



CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del art. 6 del estatuto la Comisión Directiva del Club Atlético Estudiantes, convoca a sus socios para la **Asamblea Extraordinaria** (conforme art.27.28 y 76 el Estatuto) que tendrá lugar el día **11 de Abril del 2021 a las 08:30** hs.en la Sede Central del Club, sita en Los Vascos 729 de Paraná, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos socios para que juntamente con Presidente y Secretario General, para que firmen el acta respectiva.-

2) Se convoca a los señores socios (conforme art.27, 28 y 76 del Estatuto), a la **Asamblea Extraordinaria**, para tratar el siguiente temario:

a) Ratificación en todos y cada uno sus términos del: COMPROMISO DE ACUERDO ASOCIATIVO DE INTEGRACION INTERINSTITUCIONAL firmado el 09 de febrero de 2021 ENTRE EL CLUB DE TENIS JUSTO JOSE DE URQUIZA (C.T.U.) y el CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES DE PARANA (C.A.E.).-

Convenio firmado con PERSPECTIVA FIRME Y FUTURA DE FUSION POR INCORPORACION Y/O POR ABSORCIÓN DEL C.T.U POR EL C.A.E , el que se suscribiera por las autoridades de ambas instituciones AD REFERENDUM DE LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE POR AMBAS ENTIDADES AL EFECTO.-El convenio que se ratifica se firmó entre las autoridades del Club de Tenis Justo José de Urquiza, Presidente y Secretario Sres. Mauricio Samuel Krevisky, DNI N* 11.071.202 y Hugo Fernando Durou, DNI N* 6.250.341, las autoridades del Club Atlético Estudiantes, representado por su Presidente y Secretario Sres. Dr. Emilio Fouces, DNI N* 18.071.077 y el Sr. Adrián Miguel Campanini, DNI N* 18.243.949 .-

La ratificación comprende todas sus cláusulas, entre las más significativas se encuentra las de:

Modificación del Estatuto del CAE, creando una nueva categoría societaria:

Ratificar la voluntad de recibir inmuebles en calidad de DONACIÓN CON CARGO Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO por 20 años respecto de los

bienes recibidos en donación de parte del C.T.U (INMUEBLE ALEDAÑOS a la sede Central del Club Atlético Estudiantes de titularidad del CLUB DE TENIS URQUIZA)

Ratificar el compromiso de celebrar una nueva asamblea extraordinaria antes de que venzan los 10 años de la fecha de la realización de la presente asamblea, en dicha asamblea el CAE ratificará que continuará cumpliendo los cargos impuestos en la donación por otros 10 años más (o sea un total de 20 años desde la presente asamblea).

Ratificar el compromiso de que se transferirán los contratos de trabajo del CTU al CAE y asumir por el CAE las deudas del CTU, asimismo el CAE se hará cargo del mantenimiento en general del CTU

Entre otras cláusulas.

b) MODIFICACION DEL ESTATUTO DEL CAE

Reforma de Estatuto del CAE en su art. 8 inc. k), el que quedaría redactado de la siguiente manera dado que se incorpora una nueva categoría societaria conforme el Acuerdo Asociativo de Integración Institucional firmado con el Club de Tenis Urquiza:

“Socios Integración CAE/CTU”: Justificada por una única vez, la circunstancia de que el solicitante se encuentra incluido como Socio del CTU en el Anexo I firmado entre las Comisiones Directivas del CAE y del CTU del Acuerdo Asociativo de Integración Institucional y con el correspondiente informe de Secretaría, estos quedarán exentos en forma vitalicia del pago de cuotas societarias mensuales y gozarán del derecho al uso de todas las instalaciones, servicios del CAE y aplicaciones digitales o electrónicas para el uso de los mismos y gozarán de los mismos derechos y atribuciones de los Socios Activos. Tal calidad será permanente e irrevocable, para todos los Socios que figuren en el Anexo I sea como Socios Individuales o Familiares, incluyendo todos los integrantes del grupo familiar que allí se detallan, incluyendo a quien declare como su mujer, esposa o conviviente, e incluirá a los hijos que a la fecha de la firma del Acuerdo no superen los 21 años, debiendo otorgar la Credencial correspondiente. Los hijos menores de hasta 21 años integrantes del grupo familiar del Socio Familiar, tendrán adquirido el derecho y beneficio vitalicio de bonificación de la cuota societaria del CAE, en forma irrevocable y definitiva, para el CAE y todos sus órganos de gobierno, como condición esencial resolutoria del Acuerdo de Integración suscrito con el CTU, salvo renuncia o fallecimiento del socio o alguno de los integrantes del grupo familiar. Se aclara que el beneficio para el hijo menor de 21 años no se extenderá en ningún caso a la familia que

éste pudiera conformar en el futuro, sean hijos o pareja de éste, o sea que el beneficio para éste menor es solo de su persona y no se extiende a terceros. Luego de concretada la Fusión definitiva que se contempla en el Acuerdo de Integración, dicha circunstancia no alterará el derecho adquirido para dichos Socios del CTU incluidos en el Anexo. Cualquier pretensión de modificación de ésta cláusula del Estatuto, deberá serlo por una mayoría calificada y especial de 2/3 de la masa societaria total del CAE en todas sus categorías, computando individualmente cada uno de los Socios Integración, cuyo voto deberá ser expresado personalmente en la Asamblea, no pudiéndose otorgar poder. En ningún caso, bajo ninguna circunstancia y bajo pena de nulidad, esta previsión estatutaria podrá ser modificada antes de los 20 años de su aprobación, ya que implicaría violentar el núcleo duro y equilibrio sinalagmático y el espíritu esencial del Acuerdo de Integración suscripto entre ambas instituciones."

Se exhibe balance del CTU - los bienes inmuebles que se reciben en donación: Matrícula 169.066 con deducción de lo transferido y Matrícula 137.102 dominio urbano Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná

TRANSCRIPCIÓN:

Art.39 del Estatuto del Club Atlético Estudiantes: (Quórum para la Asamblea Extraordinaria)

"El quórum para la Asamblea Extraordinaria será de la mitad más uno de los socios en condiciones reglamentarias para participar en la Asamblea a la hora de su convocatoria. No lográndose ese número, se esperará media hora para otorgar validez a su constitución con el número de socios presentes; salvo cuando la convocatoria se hubiera producido a solicitud de socios en cuyo caso se requerirá la presencia de doscientos asociados como mínimo, o en el caso previsto en el art.77 de este Estatuto.-"

Art.76: "Para reformar el presente Estatuto es necesaria la realización de una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente y el voto afirmativo de las dos partes de los socios presentes".-

Se aclara que el convenio suscripto, y los balances del CTU y los títulos de propiedad de los bienes donados, estarán a disposición de los socios para su consulta en la sede del Club Atlético Estudiantes.

La presente convocatoria se exhibirá en todas las sedes y se publicará conforme lo dispone el Estatuto y la DIPJ.-